



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 035/2023 de fecha 14 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 035-034/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO A LA FIRMA DON MANUEL, MEDIANTE EL OBJETO DE GASTO N° 845 "INDEMNIZACIONES", POR LA SUMA DE G. 621.500.000.- (GUARANÍES SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL) POR LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS FUERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 293/2020, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 159/2019 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1078/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de mayo de 2023, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 069/2023, de fecha 30 de mayo de 2023, de la Gerencia de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO A LA FIRMA DON MANUEL, MEDIANTE EL OBJETO DE GASTO N° 845 "INDEMNIZACIONES", POR LA SUMA DE G. 621.500.000.- (GUARANÍES SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL) POR LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS FUERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 293/2020, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 159/2019 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, al respecto, la firma Don Manuel, prestó su conformidad para la prestación de provisión de alimentos fuera de la vigencia del Contrato N° 293/2020, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 159/2019 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS". Así mismo, adjunto la Nota de Crédito N° 0003141 y la Factura N° 0069431, en atención al vencimiento del timbrado de la Factura N° 0069008, que obra en el expediente Folio N° 41 y el acta de recepción final con las notas de remisión y órdenes de entrega correspondientes;

Que, por Nota Interna NOT-0260-2022-000450, la Sección Cocina del Departamento de Apoyo Logístico, solicito a la Dirección Jurídica, la emisión de un dictamen en relación al marco invocado, aduciendo que el Contrato N° 293/2020 correspondiente a la Adquisición de alimentos para la sección cocina del Hospital Central ha sido ejecutada en su totalidad más la ampliación del 20% y se solicitó a la empresa DON MANUEL seguir prestando servicios teniendo en cuenta lo indispensable que resulta contar con los insumos que sirven para la elaboración de los alimentos a pacientes del Hospital Central que no se puede dejar de contar con estos insumos hasta la adjudicación de la LPN/N° 01/2022, ante lo solicitado la misma dio su Visto Bueno y estos siguieron prestando los servicios;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 035/2023 de fecha 14 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 035-034/2023

Que, a los efectos de analizar la correcta imputación de gastos de este u otro contrato y/o obligaciones es responsabilidad exclusiva del Departamento de Presupuesto, conforme a lo establecido en la Ley de Administración Presupuestaria, sin embargo, hacemos notar que el rubro referenciado 845 se encuentra previsto en la mencionada normativa dentro del clasificador presupuestario en lo que respecta al Objeto de Gasto N° 845 y establece:

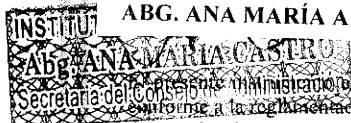
845- INDEMNIZACIONES

Comprende:

- a. Compensación o resarcimiento económico convencional o en virtud de una disposición legal para la reparación o pago por daños, perjuicios u otros gastos compensatorios o terceros (personas, empresas, entidades o personas jurídicas públicas o privadas) tales como pérdidas, averías, siniestros y otros gastos similares;
- b. Indemnizaciones especiales inherentes a programas generales de retiro de empleados públicos establecidos por Ley anual de presupuestos, leyes laborales o ley especial, diferente de las indemnizaciones comunes u ocasionales previstas en el objeto de gasto 199 "otros gastos de personal";
- c. Indemnizaciones a víctimas de la dictadura autorizadas en el marco de la Ley N° 838/1996 "QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes;
- d. Indemnizaciones a víctimas del siniestro ocurrido en el supermercado YCUA BOLAÑOS, sus modificaciones reglamentaciones vigentes. Y concluyó cuanto sigue: "...consideramos así mismo oportuno que la máxima autoridad realice la consulta al área presupuestaria y financiera a los efectos de que determine procedimientos y ajustes presupuestarios que se deberán realizar para honrar las obligaciones resultantes de los servicios efectivamente prestados...";

Que, por Nota Interna DIJ/ DDC/ N° 735/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Dirección Jurídica refirió lo siguiente: *"En la presente situación podrían darse como salida a la cuestión dos aristas. Que el IPS se niegue a realizar el pago en esta instancia administrativa, y el rubro 845 tenga que ser activado como consecuencia de una resolución judicial que ordene al IPS a realizar el pago, o bien, que en esta instancia ya sea realizado el pago a fin de evitar incurrir en mayores gastos y tiempo que ocasionarían un litigio judicial"*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



Los documentos de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la legislación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 035/2023 de fecha 14 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 035-034/2023

En relación a casos similares, mencionamos que existen fallos de la Corte Suprema de Justicia en lo que han resuelto que si los servicios fueron debidamente prestados, deben ser reconocidos y pagados por la Institución que los recibió.

Consideramos oportuno que la máxima autoridad realice la consulta al área presupuestaria y financiera a los efectos de que determine los procedimientos y ajustes presupuestarios que se deben realizar para honrar obligaciones resultantes de los servicios efectivamente brindados, y determinar el rubro a imputar el pago solicitado, por los servicios adicionales efectivamente prestados, posteriores a la vigencia del Contrato N° 293/2020 de la LPN SBE N° 159/2019 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS AD- REFERÉNDUM 2020" ID N° 373.650 siempre y cuando exista documentación que compruebe la prestación, recurriendo al objeto de gasto previsto para el efecto";

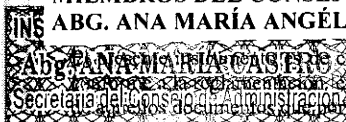
Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Autorizar el pago a la firma Don Manuel, mediante el Objeto de Gasto N° 845 "INDEMNIZACIONES", por la suma de G. 621.500.000.- (GUARANÍES SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL), por la provisión de alimentos fuera de la vigencia del Contrato N° 293/2020, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 159/2019 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS".-----
 - 2º) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto y a la Dirección de Tesorería, de la Gerencia Administrativa y Financiera, a realizar los procesos administrativos tendientes al pago.-----
 - 3º) Imputar a la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.-----
 - 4º) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
 - 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/fm/pb.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Este documento tiene carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, siempre y cuando no afecte la seguridad, la privacidad o el interés público. El presente documento es legalmente vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.